



DECRETO Nº 121/2020

Hasenkamp, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La necesidad de establecer un marco regulatorio de las actividades de entretenimiento nocturno en el ámbito del Municipio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del Decreto Nº 119/2020 se regulo las actividades de entretenimiento nocturno con motivo de la celebración de las fiestas de navidad y año nuevo;

Que, habiendo transcurrido con normalidad y apego a los respectivos protocolos los eventos realizados con motivo de las celebraciones de navidad, y, ante el pedido formulado por distintos vecinos, se cree conveniente ampliar esta habilitación de forma de comprender también a las celebraciones de 15 años, bailes nocturnos y otro tipo de actividades de entretenimiento nocturno;

Que, debe recordarse que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1033/20 se ha establecido una prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio que alcanza a todo el territorio provincial;

Que, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, mediante el dictado de la Decisión Administrativa 2216/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 21/12/20, ha dispuesto autorizar las actividades de entretenimiento nocturno al aire libre en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, aunque paradójicamente dicha autorización no comprende a la provincia de Entre Ríos, lo cierto es que el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos ha emitido Protocolos para Eventos en Espacios semi cerrados, con interior del establecimiento con un máximo del 50% de la capacidad total habilitada;

Que, como se ha expresado anteriormente, se entiende conveniente extender la autorización para la realización de eventos de entretenimiento nocturno al aire libre o en espacios semi cerrados en el ámbito del Municipio, sometiendo la misma a la previa aprobación de los protocolos que a tales efectos presenten los promotores de dichos eventos;



Que la autorización de este tipo de actividades, conforme pautas de protección establecida en los protocolos, brinda un mayor marco de seguridad a la salud pública de nuestros vecinos, ya que de otra forma y como la experiencia indica, las mismas se realizan en la clandestinidad, en zonas donde el Municipio no posee potestades de control.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Art.1º) Autorízase en el ámbito Municipal las actividades de entretenimiento nocturno al aire libre o en espacios semi cerrados, con un aforo del TREINTA POR CIENTO (30%) en relación a la capacidad máxima.

Art.2º) La autorización dispuesta en el Artículo 1º del presente queda supeditada a la previa aprobación de los protocolos que a tal efecto se presenten.-

Art.3º) Facúltese al personal municipal a intervenir sobre el particular, adoptando las medidas que correspondan en favor de garantizar el cuidado de la salud de la población y demás tareas preventivas relacionadas con la propagación de Covid-19.-

Art.4º) El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Art.5º) Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Olga B. Graciani
Sec. De Gob. Y Hacienda

Hernán E. Kisser
Presidente Municipal